

contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se proroga el referido plazo por trece (13) días calendario adicionales, incluyendo la disposición para el aislamiento social obligatorio. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el día 26 de abril de 2020, posteriormente se amplía hasta el 10 de mayo de 2020 mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, el día 08 de mayo de 2020 el Gobierno extiende hasta el 24 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia por el COVID-19 y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se amplía la cuarentena hasta el 30 de junio de 2020;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 0789-2020-SR-GAT-MDCH de fecha 11 de mayo de 2020, la Subgerencia de Rentas propone la aprobación de la Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en beneficio de los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, dentro del contexto del estado de emergencia a consecuencia del COVID-19; siendo política de la actual gestión brindar mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias; por lo que resulta necesario establecer beneficios excepcionales de descuento, resultando conveniente dar facilidades para el pago, bajo criterio de idoneidad, proporcionalidad y razonabilidad;

Que, mediante el Informe N° 240-2020-GAJ-MDCH de fecha 11 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del Proyecto de Ordenanza elaborado por la Subgerencia de Rentas, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes actualmente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Artículo 1°.- OTORGAR beneficios tributarios y no tributarios especiales a los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, que cancelen el total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, hasta el 30 de junio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Descuento de Intereses	Ejercicios	Descuentos de Insoluto	Descuentos de Reajustes/ Costas/Gastos
Impuesto Predial	100%	Todos	No aplica	100%

Concepto	Descuento de Intereses	Ejercicios	Descuentos de Insoluto	Descuentos de Reajustes/ Costas/Gastos
Arbitrios Municipales	100%	Hasta el año 2014	75%	100%
		2015 al 2019	50%	100%
		2020	20%	100%
Multas Tributarias	100%	Todos	100%	100%

Periodo	Hasta el año 2014	2015 al 2019	2020
Insoluto de Multas Administrativas	95%	85%	70%
Costas/Costos	100%	100%	100%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- La cancelación total del monto adeudado por concepto de tributos municipales y multas administrativas en estado coactivo, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará el trámite, por lo que resultaría viable disponer las medidas cautelares que correspondan.

Segundo.- En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

Cuarto.- La Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Rentas, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Quinto.- Deróguese toda norma del mismo rango que se oponga a la presente ordenanza.

Sexto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal Institucional (www.munichorrillos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1867060-1

Ordenanza que ratifica el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del año 2020 del Distrito de Chorrillos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 394-2020/MDCH

Chorrillos, 27 de mayo de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de 27 de mayo de 2020. Visto el Informe N° 23-2020-GESECI-MDCH, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 166-2020-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento

y Presupuesto y el Informe N° 247-2020-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana, señala que los comités distritales de seguridad ciudadana, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas, de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones dentro del marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución;

Que, el Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, indica en su artículo 47° : "Además de la aprobación de los comités regionales, provinciales y distritales de Seguridad Ciudadana, los planes de seguridad ciudadana deberán ser ratificados por los consejos regionales de los gobiernos regionales, y por los consejos municipales provinciales y distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales o distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales"

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana es la encargada de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal el Plan de Acción en Seguridad Ciudadana de Chorrillos 2020 aprobado por Lima Metropolitana, para su ratificación mediante ordenanza municipal;

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana en calidad de responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos comunica que se ha cumplido con aprobar el Plan de Acción en Seguridad Ciudadana, habiendo firmado sus integrantes el Plan en señal de aprobación, por lo que corresponde al Concejo Distrital de Chorrillos proceder con la ratificación del mismo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el concejo municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2020 DEL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo 1.- RATIFICAR el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chorrillos correspondiente al año 2020, el mismo que obra como anexo adjunto, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1867061-1

**MUNICIPALIDAD
DE JESUS MARIA**

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2020-MDJM**

Jesús María, 29 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 129-2020-MDJM/GDEL/SGDEC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Informe N° 036-2020-MDJM/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Proveído N° 481-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum Circular N° 011-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Institucional, el Informe N° 068-2020-MDJM/GM/SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 130-2020-MDJM/GDEL/SGDEC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Memorando 191-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Institucional, el Proveído N° 480-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 061-2020-MDJM/GA/SGC de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorándum 579-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe 039-2020-MDJM/GPPDI/SGPIIMP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorándum N° 192-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Institucional, el Informe N° 185-2020-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 482- 2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobó los procedimientos de Licencia de Funcionamiento incluyéndolos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, mediante Ordenanza N° 563-MDJM, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 584-MML, ambas normas publicadas el 29 de diciembre de 2018 en el diario oficial El Peruano, modificado por la Ordenanza N° 575-MDJM, publicada el 13 de abril de 2019 y luego por Decreto de Alcaldía N° 016-2019-MDJM, publicado el 25 de septiembre de 2019;

Que, el 10 de mayo de 2020 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1497 que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia